



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y
DESARROLLO
URBANO

Ref. 122-2020

En la Unidad de Acceso a Información Pública del Viceministerio de Transporte, Santa Tecla, a las catorce horas cuarenta minutos del día dieciocho de diciembre de dos mil veinte.

El día treinta de noviembre del presente año, se recibió de forma presencial solicitud de información la cual fue admitida bajo la referencia administrativa número 122-2020, suscrita por los señores actuando en

calidad que comprueban con la respectiva copia certificada del testimonio de escritura pública de Poder General Judicial, otorgado en la ciudad de San Salvador, el día diez de agosto del año dos mil veinte, ante los oficios de la licenciada

En la calidad antes indicada, solicitaron lo siguiente: **A)** Estado del proceso administrativo que se inició por medio de escrito presentado por nosotros, ante el Director General de Tránsito el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, a las nueve horas con diecisiete minutos, el cual anexamos. Incluyendo estado del proceso y el plazo que resta para recibir respuesta. **B)** Estado del escrito que presentamos el día doce de noviembre de dos mil veinte, el cual también anexamos; escrito que presentamos ante la falta de notificación de una respuesta a la solicitud relacionada en el literal A del presente escrito. **C)** Permiso, autorización de instalación, uso o administración de caseta de control vehicular a favor de la Asociación de Desarrollo Comunal de Residencial La Florida, que puede abreviarse **ADESCO LA FLORIDA**. La cual está ubicada sobre el kilómetro 13, de la carretera que conduce a Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad. Incluyendo fundamento legal, tipo de autorización, fecha, limitantes y sí es permanente o temporal. Así como una copia certificada del mismo.

Con base a las atribuciones legales de la letra d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se someten a su conocimiento.

A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículo 65,68 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos, para lo cual el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso de la información, garantizando así "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el Art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas en la Ley.

FUNDAMENTACIÓN DE LA RESPUESTA SOLICITADA.

En el presente caso, la suscrita Oficial de Información, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base a lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada, dicho requerimiento fue trasladado a Dirección General de Tránsito, para la localización y remisión de la información pretendida.

Mediante correo electrónico de fecha once de diciembre del presente año, el Enlace de la DGTO, requirió se emitiera una resolución solicitando una ampliación en el plazo de entrega de la información, por un período de cinco días hábiles más, tal como lo establece el Art. 71 inc. 2 LAIP, en virtud que a la fecha se encontraba en proceso de recopilación, asimismo se señaló la nueva fecha para su entrega, la misma que en su oportunidad fue notificada a los apoderados en la dirección electrónica señalada para tal efecto.

En respuesta a la petición se ha recibido el oficio referencia VMT-GF-/01923-12/2020 suscrito por el Licenciado Alfredo Ernesto Alvayero Hernández, en su calidad de Director General de Tránsito, quien en síntesis informa: En relación a los numerales 1 y 2 en la parte petitoria de esta resolución, se hace del conocimiento que con fecha diecisiete de diciembre del presente año, se notificó



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE Y
DESARROLLO
URBANO

resolución que atiende lo peticionado en ambos escritos. Por otra parte, lo concerniente al numeral 3, por el momento no se puede emitir respuesta en virtud de encontrarse en proceso es decir a la fecha no se tiene adoptada una decisión final, una vez finalizado se notificara la resolución final por la vía correspondiente, razón por la que no se puede poner a disposición de los solicitantes.

Con base a las disposiciones citadas y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE**:

Admítase la solicitud presentada por los

, que se abrevia en consecuencia entréguese el oficio referencia VMT-GF-/01923-12/2020 suscrito por el Licenciado Alfredo Ernesto Alvayero Hernández, en su calidad de Director General de Tránsito.

Notifíquese


Lic. KAREN VANESSA ALVARENGA RIVAS
Oficial de Información
Viceministerio de Transporte

